



**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS DE MOVIMIENTOS DE  
EMBARCACIONES UTILIZADAS EN ACTIVIDADES ILÍCITAS,  
DISTRIBUIDO EN DOS LOTES:  
LOTE 1: HUELVA, SEVILLA Y CÁDIZ  
LOTE 2: MÁLAGA, GRANADA Y ALMERÍA**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**1.- ANTECEDENTES.**

El uso de las denominadas embarcaciones de alta velocidad neumáticas y semirrígidas es muy habitual por parte de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas y tabaco. Mediante el trasbordo o el alijo en la playa es una de las principales amenazas a la que se enfrentan diariamente las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el Servicio de Vigilancia Aduanera de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Además, estas embarcaciones de alta velocidad están siendo utilizadas también para el transporte ilegal de inmigrantes.

El Fondo de Bienes Decomisados, regulado por la Ley 17/2003, de 29 de mayo, está integrado por los bienes, efectos e instrumentos decomisados por sentencia firme en procesos por narcotráfico y otros delitos relacionados.

El producto de estos bienes está destinado a intensificar las actuaciones de prevención, investigación, persecución y represión de estos delitos, prevención de toxicomanías, asistencia e inserción social y laboral de drogodependientes y cooperación internacional en la materia, siendo beneficiarios de las cantidades integrantes del Fondo las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, Organizaciones no gubernamentales o entidades privadas sin ánimo de lucro, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, otros organismos o entidades públicas de la Administración General del Estado, los organismos internacionales con competencias en la materia, y las entidades supranacionales y gobiernos de otros Estados extranjeros.

Con el fin de reducir la oferta de drogas en el mercado ilegal, la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones destina todos los años una cuantía importante de sus recursos para sufragar gastos de apoyo logístico y material de operaciones coordinadas por el CITCO y para gastos de transporte y destrucción de drogas, considerándose la destrucción de estas embarcaciones de enorme interés por ir eliminando medios de introducción de droga en las playas del sur de la Península.



## 2.- OBJETO

El objeto de la presente memoria es justificar la necesidad de la contratación de diversos servicios de movimientos de embarcaciones utilizadas en actividades ilícitas, tales como el tráfico de drogas y sustancias estupefaciente; así como aquellas consideradas como género prohibido conforme al Real Decreto-ley 16/2018, de 26 de octubre, por el que se adoptan determinadas medidas de lucha contra el tráfico ilícito de personas y mercancías en relación con las embarcaciones utilizadas.

## 3.- NECESIDAD E IDONEIDAD.

Es habitual que cuando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado realizan actuaciones policiales relacionadas con el crimen organizado y contra el tráfico ilegal de drogas, éstas se produzcan en embarcaciones neumáticas y semirrígidas de alta velocidad, consideradas ambas como ilegales o como género prohibido, las cuales se utilizan para potenciar la actividad delictiva, suponiendo las mismas un problema añadido a la labor policial, ya que suponen un riesgo para la seguridad el que se volvieran a reutilizar, siendo muy necesario que su fin último sea la total destrucción. En ocasiones estas embarcaciones se encuentran en lugares de difícil acceso o en el agua y su movimiento requiere de medios especializados para realizarlo.

Actualmente el depósito de las mencionadas embarcaciones intervenidas supone un grave problema de condiciones de seguridad, por lo que es necesario trasladarlas a instalaciones adecuadas o depósitos habilitados a tal efecto por la correspondiente Autoridad Judicial, hasta obtener las autorizaciones judiciales necesarias para su destrucción durante ese período de espera.

La Secretaría de Estado de Seguridad no cuenta con medios materiales ni personal cualificado para realizar este tipo de servicios relacionados con el movimiento de embarcaciones utilizadas en actividades ilícitas, por lo que es necesario contratarlo con empresas especializadas y que cuenten con todas las autorizaciones administrativas que requiere la prestación del servicio recogida, traslado, rescate o reflote.

## 4.- ASPECTOS DEL EXPEDIENTE Y TRAMITACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Lotes: El contrato se ha estructurado en atención a las zonas geográficas de mayor incidencia de esta problemática con la finalidad de ahorrar los costes de transporte que acarrearía una contratación global, estableciéndose dos lotes diferentes.

El valor estimado para el presente expediente consta del importe total pagadero, según estimaciones, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se incluye una posible modificación y prórroga del contrato.

VALOR ESTIMADO TOTAL: 130.680,00 €

VALOR ESTIMADO LOTE 1: 104.280,00 €



VALOR ESTIMADO LOTE 2: 26.400,00 €

Desglose de costes de conformidad con el artículo 101 de la LCSP y cláusula 2.1 PCAP.

En el cálculo del valor total estimado se han tenido en cuenta los costes que estos servicios generaron en el año 2022 y vienen generando en 2023, pero como quiera que esta actividad ilegal, por su propia naturaleza ilícita, está sujeta a variaciones geográficas y posibles incrementos, la estimación del gasto real resulta incierta.

La variedad de las solicitudes de movimiento de embarcaciones es enorme, así como el tipo y tamaño de embarcación, el lugar donde se encuentra y sus condiciones. Por eso se ha realizado un desglose de los distintos servicios y condiciones que se pueden dar y se ha fijado un precio máximo para ellos.

	Precio unitario de licitación sin IVA
<b>SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASLADO</b>	
Precio por solicitud de recogida y traslado	300,00 €
Precio por metro de eslora	10,00 €/m
Precio por motor:	50,00 €/motor
Precio por kilómetro de 0 a 100	2,00 €/km
Precio por kilómetro a partir de 101	1,50 €/km
Precio por desmontaje de motor hasta 50 CV	20,00 €/motor
Precio por desmontaje de motor entre 51 CV y 150 CV	40,00 €/motor
Precio por desmontaje de motor superior a 151 CV	70,00 €/motor
<b>SERVICIO DE RESCATE</b>	
Precio por solicitud de rescate	1.200,00 €
Precio por metro de eslora	10,00 €/m
Precio por motor:	50,00 €/motor
<b>SERVICIO DE REFLOTE</b>	
Precio por solicitud de reflote	1.000,00 €
Precio por metro de eslora	10,00 €/m
Precio por motor:	50,00 €/motor
Embarcaciones a reflotar	100 €/embarcación
<b>SUPLEMENTO POR SERVICIO URGENTE</b>	
	300,00 €
<b>SUPLEMENTO POR SERVICIO NOCHE/FIN DE SEMANA</b>	
	300,00 €

Para el cálculo se han consultado los Convenios colectivos de transporte vigentes, en las provincias donde se desarrollará el contrato, especialmente el Convenio o Acuerdo de transporte de mercancías de larga distancia de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de Cádiz, publicado en el B.O.P. de Cádiz nº 120 de fecha 22 de junio de 2022, estableciéndose un margen importante de incremento en el precio de los distintos servicios ya que además de la mano de obra la repercusión de los costes del uso de la maquinaria pesada y especializada es cuantiosa.

Al fijar el precio con un margen alto con respecto al habitual en el sector también se pretende garantizar que se cumplan las finalidades perseguidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público y normas vinculadas como la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 12 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan para el impulso de la contratación pública



socialmente responsable, además de la concurrencia de licitadores para lograr la prestación del servicio y llevar las embarcaciones a un lugar apropiado para su depósito.

Según los criterios expuestos anteriormente, el cálculo del valor estimado del contrato se ha realizado teniendo en cuenta:

- Los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, costes de todo el personal relacionado con el servicio, que se estima en un 25% del importe total del contrato: 32.670,00 €.
- Los gastos de los elementos de transporte, maquinaria y accesorios necesarios para el movimiento que se estima en un 55% del importe total del contrato 71.874,00 €.
- Los costes derivados de los gastos generales de estructura y del beneficio industrial que se estima en un 20%: 26.136,00 €

El sistema de determinación del precio se establece a precios unitarios, como se ha explicado anteriormente.

El presupuesto base de licitación del expediente queda establecido en 71.874,00 €, de los cuales 59.400,00 € corresponden a la base imponible, y 12.474,00 € al 21% de IVA.

#### **PRESUPUESTO DEL SERVICIO PROPUESTO**

Presupuesto sin impuestos:	59.400,00 €
21% IVA:	12.474,00 €
Presupuesto de licitación:	71.874,00 €

Aunque en este contrato el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución no forma parte del presupuesto del contrato como tal, se estima que los costes laborales serían de un 25%, según el desglose expuesto anteriormente.

Del presupuesto de licitación, considerado sin el Impuesto sobre el Valor Añadido, un 85% se estima que corresponde costes directos, siendo los indirectos un porcentaje del 15%, y no previéndose ningunos otros gastos eventuales:

Costes directos 85%..... 50.490,00 €

Costes indirectos 15%..... 8.910,00 €

#### Elección del procedimiento de contratación:

No concurriendo en el presente expediente razones específicas que hagan conveniente o necesario utilizar el procedimiento restringido o el procedimiento negociado, se propone su adjudicación por procedimiento abierto simplificado ordinario, de conformidad con los artículos 116, 131 y 159.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, atendiendo a la cuantía del contrato y demás condiciones de este procedimiento por ser el procedimiento ordinario de adjudicación, con el fin de garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad y transparencia del procedimiento.



### Criterios de adjudicación:

El principal criterio de adjudicación será la reducción del precio al que se le asignará una puntuación máxima de 90 puntos sobre el valor total de la oferta. Porcentaje de baja sobre los precios de los servicios. Se valorará mediante fórmula de proporcionalidad directa, que permite atribuir los máximos puntos a la oferta que presente mayor porcentaje de baja sobre los precios establecidos, y a las siguientes, la puntuación que les corresponda, calculada de manera proporcional al porcentaje de baja propuesto (la puntuación de la oferta a valorar será resultado de multiplicar el nº puntos máximos, que en su caso se puedan obtener, por el porcentaje de baja de la oferta a valorar y dividir por el porcentaje de baja de la mejor oferta).

Los 10 puntos restantes, 5 puntos de ellos se asignarán a la empresa que considere el sábado como día de transporte normal, sin suplemento de fin de semana y 5 puntos por reducción de una hora en el transporte urgente).

Así mismo se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria diseñe y aplique en la ejecución del contrato un plan de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectada por la ejecución del contrato, por tratarse de prestaciones contaminante por la utilización de carburantes para el transporte. El plan contemplará, sin perjuicio del preceptivo cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, como mínimo referencia a las medidas relativas al ahorro de energía en la ejecución del contrato, adquisición de material y equipamiento respetuoso con el medio ambiente y conducción eficiente. En caso de que el adjudicatario no presente el plan en el plazo de un mes desde el día de la formalización del contrato, conllevará la imposición de penalidades, de acuerdo con el apartado 15 del cuadro de características del PCAP.

En relación con la solvencia económica y financiera, se solicitará al licitador mejor valorado una declaración sobre el volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, establecidos por el artículo 87.1.a) de la LCSP, de un mínimo para el lote 1 de 71.100,00 €, y un mínimo para el lote 2 de 18.000,00 €. En cuanto a la solvencia técnica y profesional se ha optado porque la empresa presente relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior para el lote 1 de 33.180,00 €, y para el lote 2 de 8.400,00 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Contratos del Sector Público, el empresario podrá optar por presentar los documentos señalados anteriormente, o bien, por la acreditación de la clasificación justificativa de capacidad para la ejecución del contrato. Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera la responsabilidad será solidaria, de conformidad con el artículo 75.3 de la LCSP.

Los servicios efectuados se acreditarán, de acuerdo con lo establecido en el art 90 de la LCSP, mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado,



mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La ejecución de las prestaciones del contrato no implica el manejo de datos de carácter personal, en consecuencia, no resultan de aplicación las previsiones establecidas en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

El plazo de ejecución del contrato se establece en doce meses desde el día 1 de agosto de 2024 o desde la formalización del contrato, de ser esta posterior. El contrato finalizará igualmente si se agota el presupuesto del contrato con anterioridad.

No se contempla revisión de precios, al no encontrarse el objeto del presente contrato de servicios en los supuestos de procedencia de la revisión de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP.

El gasto se financiará con cargo al crédito presupuestario **16.02.132C.227.99** de los Presupuestos Generales del Estado.



Madrid, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR:

Manuel Navarrete Paniagua.